

# LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL AMAÑO DE PARTIDOS

## International fight against match-fixing

ANA CORTÉS BENDICHO

Abogado – Ruiz Huerta & Crespo Sports Lawyers

Revista Aranzadi de Derecho de Deporte y Entretenimiento 45  
Octubre – Diciembre 2014  
Págs. 473 – 486

**RESUMEN:** (CAS 2011/A/2621 David Savic v. Professional Tennis Integrity Officers). El CAS confirma la suspensión de por vida impuesta al tenista profesional serbio David Savic por un oficial anti-corrupción independiente (AHO), como consecuencia de la comisión por el deportista de un delito de corrupción (Match-fixing o amaño de partido). Sin embargo, rechaza la multa impuesta por el juzgador «a quo», declarando que una suspensión de por vida es suficiente castigo para tan grave ofensa, sin necesidad de sumarle una pena monetaria.

**PALABRAS CLAVE:** Match-fixing o amaño de partidos – Relevancia de los medios telefónicos y telemáticos como medio de prueba – Standard de prueba exigible: Inaplicación del principio de «la duda razonable» en el contexto de una asociación privada – Proporción entre la pena de inhabilitación profesional de por vida y el delito de amaño de partido por el grave daño causado a la imagen y la integridad del deporte – Innecesaridad de sumar a esta pena, que también tiene consecuencias económicas, la de multa pecuniaria.

**ABSTRACT:** (CAS 2011 / A / 2621 David Savic Professional Tennis Integrity Officers v.) The CAS confirms the lifetime ban imposed on the Serbian professional tennis player David Savic for independent anti-corruption (AHO) official, as a result of the commission by the athlete of a corruption offense (Match-fixing or match-fixing). However, he rejects the fine imposed by the judge «a quo», declaring that life ban is punishment enough for such a serious offense, without add a monetary penalty.

**KEYWORDS:** Match-fixing or match-fixing – Relevance of telephone and electronic means as evidence – Standard of proof required: Non-application of the principle of «reasonable doubt» in the context of a private association – Ratio penalty professional lifetime ban and the crime of match-fixing serious injury to the image and integrity of the sport – Innecesaridad to add to this sentence, which also has economic consequences of monetary fine.

### ANTECEDENTES DEL CASO:

Los hechos relatados en el laudo arbitral, no nos permiten conocer el nombre del tenista profesional, miembro de la ATP, que dio comienzo al episodio que llevó al tenista serbio David Savic a ser sancionado con la suspensión de por vida, pues expresamente señala el Tribunal en su resolución, que solo va a incluir en la misma los datos que considere necesarios para explicar su razonamiento, y la identidad del instigador no aparece publicada.

Se dice en el Laudo que comentamos, que ese tenista de identidad desconocida, al que llamaremos en adelante «el denunciante», amigo de juventud de David Savic, se encontró con este por última vez en Belgrado (Serbia) y en esa ocasión los jugadores intercambiaron sus números de móvil.

Algún tiempo después, estando el denunciante en su hotel de Beijing, recibió dos llamadas en su móvil procedentes del móvil de Sávic (+381 638 493 231). Si bien no contestó estas llamadas, sí lo hizo con la que recibió algo más tarde en el teléfono de su habitación del hotel, en la cual el llamante se identificó como David Savic, habiendo además aquel reconocido la voz del jugador sancionado.

Tras una breve conversación, ambos decidieron continuar hablando por Skype. En la conversación por Skype, que no fue grabada y se desarrolló en inglés, el llamante, que usaba la cuenta con el nombre «David Savic», ofreció al otro interlocutor 30.000.-USD si aceptaba perder el primer set de la primera ronda (se entiende, si bien no se especifica en el laudo, que de un partido que estaba a punto de jugar), permitiéndole, en caso de aceptación, ganar el segundo y tercer set y por lo tanto el partido.

El denunciante no aceptó la oferta y procedió a informar sobre las llamadas y la conversación por Skype a la TIU (Tennis Integrity Unit), organismo anti-corrupción del tenis profesional, encargada de investigar las acusaciones de corrupción afectantes a los profesionales del tenis.

Algunos días después, el denunciante recibió en su móvil un mensaje de texto procedente del teléfono que tenía registrado como perteneciente a Savic, por ser el que éste le facilitó aquel día en Belgrado, con el siguiente contenido: «Tengo la misma pregunta para ti que hace dos semanas..... Has cambiado de opinión? David».

De inmediato el denunciante telefoneó al Director de la TIU, Jeff Rees, y siendo que estaban ambos en el mismo hotel de Moscú, se encontraron para que el denunciante le mostrase el mensaje. Por consejo de Rees, el denunciante contestó al mensaje con un simple «No».

La TIU puso en marcha una investigación contra Savic para determinar si había cometido un delito de corrupción contrario a las normas UTAP (Uniform Tennis Anti-Corruption Program).

Como primer paso, la TIU solicitó al tenista serbio que facilitase toda la

información sobre los números de teléfono de su propiedad, las facturas telefónicas de dichos números y los extractos de sus cuentas bancarias y de sus cuentas de apuestas, de haberlas.

Savic confirmó que el número +381 638 493 231 era su número de teléfono y manifestó tener dos cuentas bancarias pero ninguna de apuestas, habiendo facilitado copias del contrato y las facturas telefónicas.

En las facturas no figuraba ninguna llamada saliente al teléfono del denunciante o al hotel de éste, pero sí un mensaje saliente enviado a las 14:22.

Aunque, en su primera declaración ante los investigadores del TIU, Savic negó los hechos de los que se le acusaba, fue incapaz de proporcionar una explicación para los mismos, y poco después fue acusado formalmente por un delito de corrupción conforme a las reglas UTAP, lo cual se le comunicó vía e-mail.

Dicho e-mail fue remitido también a Richard H. Mc. Laren, oficial independiente anti-corrupción (Anti-Corruption-Hearing Officer –AHO–), con competencia para juzgar los hechos a la luz de la normativa UTAP, el cual, tras oír a las partes en una vista que se celebró en Londres, decidió que el tenista serbio había cometido un delito de corrupción conforme a las normas UTAP y le impuso la multa de USD 100.000 y la pena de inhabilitación permanente o de por vida para competir o participar en cualquier evento organizado o autorizado por algún órgano de gobierno de tenis profesional.

Esta decisión fue remitida a David Savic el 4 de octubre de 2011, y el 27 de octubre del mismo año fue recurrida en apelación ante el CAS.

#### LA APELACIÓN: EL CAS:

Frente al tenista serbio, como parte apelada, en defensa de la integridad del tenis, los PTIO's (Professional Tennis Integrity Officers), nombrados por cada uno de los siguientes órganos de gobierno del tenis profesional: ATP Tour, Gran Slam Committee (GSC), International Tennis Federation (ITF) y WTA Tour, Inc.

La pretensión del apelante al recurrir era conseguir una anulación de la decisión original adoptada por el AHO, o en su defecto, obtener la reducción de la multa impuesta y para ello alegó ante el Tribunal que nunca intentó ni consiguió con éxito contactar con el denunciante ni por teléfono ni por Skype ni mediante mensaje de texto. Las pruebas que, según el apelante, sostenían esta afirmación son las que siguen:

– Fue una tercera persona la que contactó con el denunciante en todas las ocasiones, tanto mediante llamadas, como por Skype o mensaje de texto, a través del móvil del apelante y usando sus datos de Skype, pero sin su conocimiento ni complicidad, práctica conocida como «spoofing».

– El standard de prueba empleado por el AHO no fue el adecuado pues, por una parte, tratándose de una sanción que supone el fin de una carrera deportiva, debía haberse exigido el standard penal de la duda razonable o alter-

nativamente el standard de «confortable satisfacción del AHO», y por otra parte, el standard empleado es contrario tanto a la jurisprudencia del CAS en asuntos de corrupción como a los derechos del apelante recogidos en la Declaración Europea de Derechos Humanos, además de contravenir las leyes del Estado de Florida. En este sentido, cita dos resoluciones del CAS, caso Matuzalem y caso Köllerer.

– No hay registrada en su factura telefónica ninguna llamada saliente al móvil del denunciante y respecto del mensaje de texto, solo existe una coincidencia temporal entre el mensaje que el denunciante afirma haber recibido y un mensaje que figura en la factura enviado a las 14:22, lo cual no es prueba suficiente acerca del contenido del mismo.

– El reconocimiento de la voz del apelante, que el denunciante dijo haber efectuado, no es prueba suficiente, ya que aquel solo había oído su voz una vez, dieciocho meses antes del día de autos, y se trataba de llamadas de larga distancia, que distorsionan la voz.

– La sanción impuesta por el AHO es excesiva y desproporcionada, y no tiene en cuenta las circunstancias personales del apelante, quien no posee otro medio de vida, y solo ha ganado, en su larga carrera profesional, \$ 86,727.

La parte apelada insistió en la culpabilidad del tenista, dando por probados los hechos tal y como los aceptó el AHO y rechazando los argumentos de la parte contraria con los siguientes contra-argumentos:

– El hecho de que no figuren las llamadas realizadas al denunciante con el móvil de Savic, se debe a que las llamadas perdidas o no contestadas no aparecen reflejadas documentalmente.

– No se ha probado que el alegado «spoofing» ocurriese en este caso, siendo lo lógico entender que fue el propio jugador el que realizó las llamadas.

– El standard de prueba fue el adecuado, y ni las leyes de Florida, ciertamente aplicables, ni las Reglas UTAP, exigen un standard diferente ni mayor que el empleado.

– La sanción es completamente proporcionada con el delito cometido, ya que el amaño de partidos es una de las más serias ofensas en el tenis profesional, especialmente cuando un jugador trata de corromper a otro jugador.

– El caso Matuzalem no tiene relación con el presente caso y en cuanto al asunto Köllerer, precisamente la decisión tomada en el mismo, respalda la decisión adoptada por el AHO en relación con el tenista Savic.

#### EL LAUDO:

La jurisdicción del CAS no fue discutida por las partes y el Panel resolvió el asunto aplicando la normativa UTAP (versión 2010), atendiendo al hecho de que el tenista apelante es miembro de la ATP, y de forma complementaria, las leyes del Estado de Florida, por exigencia de las propias normas UTAP.

Cuatro eran los puntos que el Tribunal debía resolver:

A) Cuál era el standard de prueba aplicable.

B) Si los hechos constituían una violación de la normativa anti – corrupción.

C) En caso afirmativo, si la sanción impuesta de suspensión de por vida era proporcionada o no.

D) Si la multa impuesta era o no procedente.

A) En cuanto a la primera de estas cuestiones, el CAS entendió, a priori, que el standard de prueba exigido en este caso era el de «preponderance of evidence» (preponderancia de pruebas), ya que así lo exigen las normas UTAP, no es contrario a las leyes de Florida y no contraviene el orden público.

A mayor abundamiento, manifestó expresamente que no es aplicable el standard «beyond a reasonable doubt» (salvo duda razonable), propio del ámbito penal, tratándose de un caso de disciplina en el seno de una asociación privada, ya que ello generaría confusión entre la ley pública de un estado y la ley privada de una asociación.

Partiendo de estas bases, el Panel analizó la prueba obrante en el procedimiento para determinar si podía entenderse «suficiente» o «preponderante» a los efectos de determinar la existencia de una violación de la normativa UTAP.

Respecto a las llamadas de móvil efectuadas por el apelante desde su teléfono al del denunciante, el Panel considera probado que las mismas tuvieron lugar, ya que en el móvil del denunciante aparecen reflejadas y el hecho de que no figuren en las facturas de Savic como realizadas es irrelevante, pues según el informe de dos expertos aportado al procedimiento, las llamadas perdidas no quedan reflejadas documentalmente.

En cuanto a la llamada al teléfono del hotel que sí fue atendida, entiende que pudo haber sido hecha desde otro teléfono, y por eso no aparece en la factura, pero la considera efectuada basándose en la declaración del denunciante, según la cual reconoció perfectamente la voz del que estaba llamando como la del tenista Savic, rechazando el argumento de Savic de que en los últimos años se habían visto poco, porque entiende el Tribunal que es posible reconocer la voz incluso si durante años no se ha oído, cuando se ha sido amigo y se ha pasado mucho tiempo juntos, aunque sea cuando ambos eran jóvenes.

Respecto de la conversación por Skype le sirve al Panel de prueba plena la exhibición del portátil del denunciante donde figura Savic como amigo en Skype.

Y finalmente en cuanto al mensaje de texto, su contenido y procedencia es indiscutible para el Panel. La alegación del apelante según la cual solo existe una coincidencia temporal entre un mensaje salido de su móvil a las 14:22 (según factura), y el recibido en el mismo tiempo por el móvil del denunciante, y que ello no es prueba suficiente para incriminarle, es rechazada por el Tribunal por falta de prueba de cual fue, en su caso, el destinatario de ese mensaje, de no haber sido el denunciante.

El Panel otorga, por tanto, plena eficacia, a efectos de prueba, a los medios telefónicos y telemáticos, así como al testimonio del denunciante. La fuerza probatoria del reconocimiento de voz ya fue declarada por el CAS en el laudo del asunto Köllerer, que fue el primer caso relativo a las normas UTAP que tuvo que ser juzgado por este Tribunal.

Además, se rechaza de plano la alegación de «spoofing» del apelante por considerarla no probada y por entender que la relación existente entre los dos jugadores profesionales explica a la perfección porqué Savic eligió al denunciante para su corrupta oferta y elimina toda duda sobre si la historia es real o el denunciante la ha inventado para dañar al apelante.

B) Tras el análisis de las pruebas obrantes en el expediente, el Tribunal concluyó rotundamente, que el tenista había cometido una infracción de las normas UTAP al tratar de decidir el resultado de un partido mediante el chantaje a otro tenista (Artículo D.1.c,d), y afirmó que la decisión no se adoptaba solo conforme al exigible standard de «preponderance of evidence» sino también conforme a una comfortable satisfacción del Panel, por existir prueba de suficiente entidad como para convencerles plenamente.

C) Afirmada la existencia de delito de corrupción, el último punto a decidir por el Panel era si la pena impuesta por el AHO fue correcta o excesiva.

El CAS tiene declarado que la sanción impuesta a un atleta no debe ser desproporcionada a la ofensa, y debe siempre reflejar la extensión de la culpabilidad del mismo.

Asimismo, el CAS ha manifestado, en asuntos de amaño de partidos en fútbol, que una suspensión de por vida puede constituir una sanción proporcionada, ya que se causa un grave daño a la integridad y la imagen del deporte (CAS 2010/A/2172 o v. UEFA).

En el ámbito del tenis, el amaño de partidos es uno de los más graves delitos de corrupción, por tratarse de un deporte altamente vulnerable a ello, al tener que convencer solo a un jugador. En este caso, Savic intentó corromper a otro jugador, y es indiferente, a los efectos de la comisión de la ofensa, que se haya conseguido o no el objetivo.

El CAS cita expresamente la resolución dictada en el caso CAS 2011/A/2490 Köllerer v. ATP, WTA, ITF & GSC, donde el Tribunal declaraba que, precisamente por la facilidad de comisión de la infracción que existe en este deporte, una sanción inferior a la de suspensión de por vida podría no tener el efecto disuasorio que se requiere para demostrar a los demás jugadores que no merece la pena arriesgarse a tratar de amañar un partido.

También hace referencia al caso Matuzalem, considerando aplicable al asunto de Savic la regla según la cual las medidas tomadas por las federaciones deportivas que dañan gravemente el desarrollo de quienes practican el deporte como profesión, son lícitas únicamente cuando los intereses de la federación justifican la infracción de la privacidad. En este caso, la protección de la integri-

dad del deporte frente a la corrupción, justifica la adopción de la medida de suspensión de por vida, ya que es la única realmente efectiva para tal fin.

Por todo ello, el Panel concluye que la medida impuesta por el AHO de suspensión de por vida no vulnera el orden público y no es desproporcionada a la ofensa cometida, confirmando de este modo la sanción impuesta.

D) Para concluir, el Panel se refiere a la multa de USD 100.000 con que se sanciona al tenista por el AHO, considerando inapropiado imponer una pena monetaria adicional cuando la pena principal impuesta al deportista es la de suspensión de por vida, habida cuenta de que esta pena ya tiene un considerable efecto financiero en el jugador sancionado, quien no va a poder obtener ganancias futuras procedentes del tenis.

En conclusión, considera el Panel que la pena de suspensión de por vida debe ser mantenida por ser proporcionada a la infracción, pero dado que es ya suficientemente severa para reflejar la gravedad de la ofensa de corrupción cometida, suprime la pena de multa impuesta por el juzgador «a quo».

#### MATCH-FIXING O AMAÑO DE PARTIDOS: TENIS Y FÚTBOL

Este caso constituye un claro reflejo de la realidad en el mundo del deporte, donde el *match-fixing* o intento de amaño de partidos se está convirtiendo en una lacra.

El deporte profesional no siempre es financieramente rentable. Lo que se ve, lo que vende, son deportistas de fama que ganan más dinero del que pueden gastar. Pero en la trastienda existen multitud de profesionales que hacen malabares para poder subsistir con sus ingresos procedentes de competiciones deportivas. Esto deja el campo abonado para la picaresca, y si bien esta siempre ha existido, es ahora cuando los medios tecnológicos existentes están permitiendo que la búsqueda de ingresos extras por medios ilícitos florezca por doquier.

Es un secreto a voces que las casas de apuestas por Internet y los sindicatos de apuestas están creciendo a un ritmo vertiginoso y se están haciendo fuertes. Ya no solo se apuesta el resultado final de un partido, carrera, etc., sino también los estadios intermedios de los mismos (por ejemplo, quién ganará el primer set, o quién meterá el primer gol, o que equipo irá ganando en tal o cual minuto). Esta diversificación amplía el riesgo y reduce las posibilidades de detectar el amaño, pese a que existen empresas especializadas en hacer un seguimiento de los partidos al tiempo que de las apuestas en los portales «*on line*» más importantes, para poder descubrir anormales comportamientos que hagan saltar la alarma.

Es cada vez más frecuente que un jugador profesional acepte la propuesta de una de las mafias que actúan en el ámbito de las apuestas, para forzar el resultado de un partido a cambio de una suma de dinero negro, e incluso que un jugador trate de convencer a otro para amañar un partido, con el fin de obtener ganancias apostando a un resultado que conoce de antemano por no

ser limpio y deportivo. Es por ello que en algunos deportes se prohíbe a los jugadores poseer cuentas de apuestas, aunque se trata de una prohibición sin relevancia práctica, dado que pueden abrirse una cuenta con otro nombre y es precisamente lo que la mayoría de ellos hacen. Por desgracia, aún detectado un incremento anormal de apuestas, probar el origen de la infracción, demostrar que está implicado un profesional, es muy difícil, de ahí que sean pocas las resoluciones de órganos deportivos que impongan una sanción por amaño.

En el mundo del tenis, la lucha contra el *match-fixing* comenzó hace ya algunos años. El caso más famoso de amaño de partido por un jugador, y que de algún modo desencadenó la verdadera lucha contra el fraude, fue el del partido jugado en Sopot (Polonia) el 2 de agosto de 2007, entre el nº 4 del mundo, el ruso Nikolay Davydenko y el nº 87, el argentino Martin Vasallo Arguello.

El favorito era, lógicamente, Davydenko, y tras empezar ganando con tranquilidad, se retiró de forma sorpresiva, alegando una fractura en su pie izquierdo, lo que determinó la existencia de enormes ganancias para quienes, en un número extrañamente elevado, habían pronosticado su derrota. La casa de apuestas Betfair denunció los hechos a la ATP World Tour, en virtud de un acuerdo existente entre ambas entidades para compartir información sospechosa de *match-fixing*, y se inició una investigación. A partir de este momento, el mundo del tenis no volvió a ser el mismo.

En septiembre del 2008 se creó la TIU (Tennis Integrity Unit), unidad permanente de protección del deporte frente a todas las formas de prácticas corruptas relacionadas con las apuestas, bajo la dirección de un detective senior de la Policía metropolitana de Londres, y nacida del acuerdo entre la Federación Internacional de Tenis (ITF), la Asociación de Tenistas Profesionales (ATP), la Asociación de Tenis Femenina (WTA) y el Grand Slam Committee.

Inmediatamente después, en enero del 2009, entró en vigor el programa anti-corrupción en el tenis (Reglas UTAP), aplicables a todos los profesionales del tenis y órganos de gobierno, y cuyo objetivo era proteger el tenis contra todos los intentos de influenciar el resultado o progreso de cualquier partido.

A partir de este momento, todos los deportistas que infrinjan estas reglas serán investigados por la TIU y sancionados duramente. Así ocurrió con el tenista Savic, en el laudo que hemos comentado y así ha sucedido en estos últimos años con otros tenistas.

En diciembre del 2011 el tenista sueco Lucas Renard fue suspendido por seis meses y se le impuso una multa de US\$ 5.000, por haber cometido una infracción del artículo D de las reglas UTAP.

El 23 de marzo de 2012, el CAS impuso la sanción de suspensión de por vida, al igual que a David Savic, al tenista austriaco Daniel Koellerer, por haber fijado el resultado de cinco partidos entre octubre de 2009 y julio de 2010. El Tribunal suprimió, también en este caso, la pena de multa que le había impuesto el juzgador «a quo», un oficial anti-corrupción (AHO), conforme a las reglas



UTAP, por entender que la suspensión de por vida posee en sí misma la suficiente entidad para considerar castigada la grave infracción.

En junio de 2013, fue el tenista ruso Sergei Krotiuk quien fue sancionado con la suspensión de por vida y la multa de US\$ 60.000 por 41 violaciones no especificadas de la reglas anti-corrupción. El tenista no recurrió la resolución.

Solo cuatro días después, los organismos anti-corrupción suspendieron por seis meses, e impusieron una multa de US\$ 10,000, a Yannick Ebbinghaus, tenista alemán de solo 23 años, por infringir la normativa UTAP.

Recientemente, el 18 de setiembre de 2013, Claudia Coppola admitió haber infringido las reglas UTAP y fue sancionada con una suspensión de seis meses y una multa de US\$ 4,000.

Si tenemos en cuenta el ingente número de partidos de tenis que se disputan al año, y el elevadísimo número de jugadores que existen en el mundo, el porcentaje de deportistas sancionados por esta causa es ínfimo. Y además, se da la circunstancia de que todos ellos son tenistas «de segunda fila», de los que alcanzan notoriedad precisamente por haber sido sancionados, pero que antes de esta eventualidad eran unos perfectos desconocidos para el público en general.

En este sentido, merece la pena citar al abogado americano Robert Elgidely, quien en el año 2010, representando a cinco jugadores italianos que habían sido sancionados con penas y multas no muy elevadas por infracciones relacionadas con las apuestas, acusó a las autoridades del mundo del tenis de «buscar la fruta madura» al tiempo que encubren a los jugadores en lo más alto de las listas, que están envueltos en asuntos de apuestas.

Su versión de los hechos coincide con la de algunos jugadores que, amparados en la seguridad que produce el anonimato, han denunciado que el asunto de las apuestas y el amaño de partidos no se solucionan porque a las autoridades no les conviene. Según dicen, los que tendrían que hacer algo no lo hacen porque, por una parte, ganan mucho dinero con las casas de apuestas, ya que estas pagan dinero a la Federación Internacional de Tenis para que salgan los partidos publicados en la web, y por otra parte, tienen miedo a dañar la reputación del tenis levantando el velo.

La polémica está servida, pero lo que está claro es que el daño que cada caso de amaño hace a la imagen del tenis es incalculable, y que ello está repercutiendo incluso en la pérdida de sponsors.

En el mundo del fútbol, la lucha «organizada» contra el *match-fixing* es más reciente, especialmente en España.

Este fenómeno es una lacra que, al igual que en el tenis, y por similares razones de crecimiento de las apuestas y facilidad de obtener ganancias, se está extendiendo por toda la geografía mundial. Y lo más preocupante es que se está detectando la infiltración de criminales peligrosos en el planeta fútbol. A la delincuencia organizada le interesa el amaño de partidos porque el fútbol atrae

muchísimas apuestas. Como ejemplo, los partidos de fútbol, y muy especialmente los internacionales, reciben más del 90% de las apuestas deportivas que se efectúan en el sudeste asiático.

La lucha contra la corrupción en el fútbol debe llevarse a cabo en dos frentes: nacional e internacional, y en ambos casos se requiere una colaboración entre los organismos deportivos, que en muchos casos reciben la información, y las fuerzas y cuerpos del Estado, que son quienes poseen los medios y la jurisdicción para perseguir la infracción y al infractor.

La UEFA y la FIFA han adoptado medidas contra el *match-fixing*. También lo ha hecho el Consejo de Europa. Y a todo ello se suman las particulares soluciones ideadas por cada país.

La UEFA ha redactado unas reglas para la protección de la integridad de las competiciones y la lucha contra la corrupción, aplicables a las competiciones que organiza, cuyo incumplimiento puede acarrear penas de hasta suspensión de por vida.

Como ejemplo, en Agosto de 2012, el órgano de apelación de la UEFA sancionó al jugador Kevin Sammut con la suspensión de por vida para el ejercicio profesional del fútbol, por haber colaborado en el amaño del partido entre Noruega y Malta del 2 de junio de 2007, ampliando de este modo la pena que le había impuesto el órgano «a quo», consistente en una suspensión de diez años.

Y el 27 de agosto de 2012, la UEFA confirmó la sanción de suspensión «hasta el 31 de diciembre de 2013» que se había impuesto al jugador ruso Aleksandar Bozovic, por tratar de amañar un partido de UEFA Europa League entre Aalborg BK y FK Slavija Sarajevo.

Pero no solo actúa este organismo de modo sancionador, sino también preventivo, habiendo desarrollado programas de educación para jugadores, árbitros y entrenadores en los que les avisa de los riesgos existentes en el mundo de las apuestas y habiendo creado una red de «oficiales para la integridad» en cada una de las 53 asociaciones nacionales.

En cuanto a la FIFA, existe una estrecha colaboración entre este organismo y las asociaciones miembro y las confederaciones, en la lucha contra la manipulación de partidos.

En su vertiente sancionadora, es habitual la imposición por este organismo de penas de suspensión de por vida. Es el caso, por ejemplo, del árbitro Andranik Arsenyan y el asistente Hovhannes Avagyan, que arbitraron el partido entre el FC Inter Turku y el Vikingur, e intentaron manipular el resultado, o el jugador estonio Elvis Liivamagi, quien también fue suspendido de por vida por amaño.

En su vertiente preventiva, la FIFA ha desarrollado un programa de cooperación con INTERPOL, que entró en funcionamiento el año pasado, en el seno del cual se están organizando seminarios y poniendo en funcionamiento progra-

mas de formación en línea, con el fin de instruir a deportistas y demás partes implicadas y proporcionarles las herramientas para defender la integridad del fútbol.

Otras iniciativas de la FIFA, en la lucha contra el *match-fixing*, son:

- La firma de la declaración de integridad por parte de los árbitros.
- El seguimiento del mercado de apuestas a través de su filial Early Warning System (EWS).
- La creación de una plataforma didáctica virtual, de una línea telefónica y una dirección de correo electrónico de atención y de un sistema de denuncias confidenciales.
- El proyecto de retirar la licencia a los agentes que intervengan en los amaños.

Pese a todo ello, las críticas, tanto a la FIFA en cuanto organismo, como a su presidente actual, el Sr. Sepp Blatter, y al anterior, Joao Havelange, han sido continuas, habiendo estado ambos implicados en escándalos de sobornos, más o menos demostrados.

El Consejo de Europa también se ha pronunciado respecto de este problema que lastra el deporte, invitando a los Estados Miembros, en su Resolución de 22 de septiembre de 2010, a atribuir a la manipulación de los resultados deportivos carácter de ofensa penal y a desarrollar vías de cooperación entre los organismos deportivos y las autoridades públicas.

Como complemento, la Comisión Europea ha ideado un programa de educación y prevención al que ha llamado «Don't fix it», desarrollado por la Federación Internacional de Asociaciones de futbolistas profesionales (FIFPro), y respaldado por la UEFA.

Finalmente, otros organismos extra-nacionales como la ECA, la EPFL o la ya citada FIFPro, están contribuyendo a paliar esta lacra mediante el establecimiento de un código de conducta para la integridad del deporte, aplicable a todos los participantes en el fútbol europeo, no solo a los jugadores, sino también a los árbitros, administradores, etc...

Respecto a la lucha en el ámbito nacional, son muchos los países que han adoptado medidas innovadoras para luchar contra el *match-fixing*. En Finlandia, por ejemplo, el ministro de deportes ha ayudado a desarrollar una app para smartphone que permite a los jugadores comunicar las sospechas de amaño de forma anónima. Y en países como Francia, Italia, Grecia, Portugal o, como veremos, España, la manipulación del resultado en una competición deportiva ha adquirido carácter de infracción de carácter penal.

Centrándonos en el caso español, el ascenso de España a primera potencia deportiva con los grandes triunfos en fútbol, tenis, ciclismo, etc. ha hecho un flaco favor a la limpieza de nuestro deporte.

Si bien era conocida la existencia de los famosos «maletines», en partidos

cuyo resultado era muy relevante, se trataba de un fenómeno al que se le atribuía una importancia relativa, casi como una anécdota.

El 23 de diciembre de 2010 se dio un importante paso en la lucha contra el *match-fixing* al tipificarse, por primera vez, como delito, los sobornos y fraudes en el ámbito deportivo, tanto en su modalidad activa como pasiva. A partir de ese momento, el artículo 286 bis del Código Penal español establece sanciones de multa e incluso de cárcel para las conductas que pretendan «predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva profesionales».

En el ámbito estrictamente deportivo, la RFEF contempla, en su Código Disciplinario, duras sanciones para la «predeterminación de resultados»: entre dos y cinco años de inhabilitación para los futbolistas, y anulación del partido, seis puntos menos y posible pérdida de categoría, para los clubes implicados.

La Liga de Fútbol Profesional (LFP), por su parte, de la mano de su Presidente, Javier Tebas, está desarrollando iniciativas de lucha contra un problema que ya afecta, según la UEFA, al 0,7 % de los partidos y sigue subiendo, lo cual es seriamente preocupante.

En agosto de 2010, el escándalo del partido Hércules – Córdoba salpicó la segunda división del fútbol español, mostrando crudamente la realidad. El Hércules fue acusado de haber pagado € 100.000 al guardameta del Córdoba, Raúl Navas, para dejarse ganar. Lo cierto es que el Hércules ganó, lo que le permitió ascender a la máxima categoría, tras más de una década en segunda división.

Fueron las transcripciones de las conversaciones telefónicas de Enrique Ortiz, máximo accionista del club alicantino, las que permitieron descubrir el amaño, no solo de este partido, sino también de otros jugadores por clubes, en concreto Salamanca, Girona y Recreativo.

Y es que la relevancia de las conversaciones telefónicas y demás medios telemáticos es enorme en el ámbito del *match-fixing*. No solo en este caso la clave para descubrir el amaño han sido las conversaciones, sino que también ha sido decisivo el contenido de las mismas, en incluso la simple existencia de una determinada llamada en la factura telefónica, en asuntos de mayor calado. Es el caso de David Savic, pues como hemos visto, el CAS ha basado su decisión primordialmente en la conversación telefónica mantenida, en el mensaje de texto remitido, y en la mención de Savic como amigo de Skype en el ordenador del denunciante. Tal relevancia tienen los medios telefónicos y telemáticos, que en el mundo del tenis, las normas de la TIU, exigen que al inicio de toda investigación el investigado facilite sus facturas telefónicas, además de otros datos como cuentas bancarias, cuentas de apuestas, transacciones con tarjeta de crédito, etc. Asimismo, la política de la TIU está basada en el libre acceso de este organismo a todos los datos personales de los jugadores y demás participantes en la comunidad del tenis, incluidos, por ejemplo, cuentas de Facebook, Twitter o Skype. La polémica está servida acerca de si estas normas vulneran o

no el derecho a la intimidad, así como sobre su utilidad real y la conveniencia de implantarlas en nuestro fútbol.

Tras el citado escándalo del Hércules, se han sucedido otros muchos. En mayo de 2013, fue el partido Deportivo de La Coruña– Levante el que estuvo bajo sospecha. Recientemente, en octubre de 2013, Tebas ha declarado que están siendo investigados por la Fiscalía Anticorrupción nueve partidos de la pasada temporada (2012/2013) por posible amaño, cuatro de primera y cinco de segunda (el 2,1 % de los partidos jugados en la temporada). El origen de la investigación ha sido, en unos casos, la información proporcionada por las casas de apuestas sobre índices de apuestas inusuales, y en otros, la denuncia del club o jugador tentado de soborno.

Los cuatro de segunda división investigados son:

– Racing-Hércules, de la última jornada, donde parece ser que el club cántabro trató de comprar una confesión de alineación indebida del Girona en el partido Rácing-Girona, con lo cual podría mantener la categoría.

– Girona-Xerez, en el que Dani Mallo, jugador del Girona, denunció haber recibido una oferta según la cual, si pagaban una suma al Xerez tenían garantizados los tres puntos.

– Hércules-Murcia, que fue retirado de las casas de apuestas al considerar que se podría haber pactado un resultado que favorecería la victoria del Murcia, equipo que se jugaba evitar el descenso a Segunda B.

Los de primera división son:

– Real Zaragoza-Athletic de Bilbao (19 de mayo), donde no ha habido denuncia sino solo sospechas derivadas de peculiaridades en las apuestas.

– Levante-Deportivo (14 de abril), donde el denunciante ha sido el levantinista Barkero.

– Celta-Espanyol (1 Junio), tras el cual el colegiado del partido recogió en el acta unas declaraciones del Delegado del R.C.D. Espanyol, José María Calzón Calzón, dirigiéndose antes del partido a los miembros del equipo arbitral, en los siguientes términos: "Estábamos arreglándolo todo, no hace falta ni que arbitrés"

Frente a este panorama, la Liga ha sacado las uñas, y en su lucha contra el amaño, ha llegado a un acuerdo con Betfair, una de las mayores casas de apuestas, para que le facilite los informes que hace sobre los partidos, con el fin de detectar anomalías.

También se ha alcanzado un acuerdo entre este organismo y el Centro Internacional para la Seguridad en el deporte (ICSS) con un objetivo claro: erradicar el *match-fixing*.

Desde el gobierno también nos llegan buenas noticias: la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ), perteneciente al Ministerio de Hacienda, se ha reunido con algunas de las mayores casas de apuestas con licencia para

operar «*on line*» para desarrollar conjuntamente un plan que acabe con los amaños de nuestro fútbol, mediante el traslado, al organismo oficial, de cualquier sospecha de irregularidad, lo que permitirá detectar con más facilidad estas prácticas ilegales.

Es evidente que la voluntad de todos los operadores, públicos o privados, es limpiar el deporte y conseguir que los partidos se ganen o pierdan en los campos y no en los despachos. Por el momento, los frutos son escasos, pero no hay que perder la esperanza.